



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la última década, a nivel mundial se advierte una clara tendencia a la creación de observatorios culturales, debido a la necesidad creciente de sistematizar la información inherente a las políticas culturales de los estados locales, provinciales y nacionales.

Los observatorios culturales son unidades de información e investigación conformadas por equipos interdisciplinarios dedicadas a la obtención, procesamiento y elaboración de información cuantitativa y cualitativa vinculada a la actividad cultural pública y privada, como así también a la investigación; todo ello al servicio de las políticas del organismo de aplicación y de las empresas y productores de bienes y servicios culturales en su conjunto.

Sabido es el papel fundamental que cumple la información en la toma de decisiones. La complejidad creciente de los escenarios a los que se enfrentan las diversas administraciones hace que cada vez se requiera un mayor volumen de datos y una apropiada elaboración de los mismos. Hoy, la información se ha convertido en un insumo básico para el proceso global que hace a la toma de decisiones estratégicas acertadas, de manera tal que no se trata solamente de cantidad, sino también de calidad y oportunidad de la información disponible.

La cooperación entre observatorios que naturalmente generaron un intercambio basado en el enriquecimiento mutuo, ha dado lugar a la formalización de tales iniciativas, como es el caso de la creación por parte de la UNESCO de la Red Internacional de Observatorios de las Políticas Culturales, con la misión de promover la cooperación entre entidades de todo el mundo que reúnen, analizan y difunden conocimientos e información concerniente a la política cultural.

Asimismo, en Iberoamérica, a partir del II Campus Euroamericano de Cooperación Cultural, organizado en 2001 por la Organización de Estados Iberoamericanos, se dio inicio a la promoción de la creación de redes interculturales y se analizó la necesidad de dar comienzo a un proceso de conocimiento de los proyectos y trabajos existentes en el campo de los observatorios culturales.

En nuestro país, se han formalizado experiencias de esta índole, destacándose entre otros:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- el Observatorio Cultural de Buenos Aires, creado por la U.B.A. con el fin de realizar investigaciones sobre el impacto de las políticas culturales nacionales y regionales. Publica informes especializados y estudios, y busca mantener relaciones con instituciones similares en todo el mundo con el fin de intercambiar información sobre los temas culturales.
- el Observatorio de Industrias Culturales de la Ciudad de Buenos Aires. Su propósito es reunir, procesar y difundir información sobre el estado y la evolución de las Industrias Culturales de la ciudad, directamente involucradas en la producción, la difusión y comercialización de bienes y servicios culturales. El Observatorio reúne y procesa información cuantitativa, cualitativa, documentación sobre políticas y legislación, estudios y análisis críticos de los sectores del libro, publicaciones periódicas, fonogramas, radio, televisión, cine, video y publicidad.

Algunas provincias como Mendoza, a través de la Universidad Nacional de Cuyo y el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios, llevó adelante un estudio de mercado de Industrias Culturales. Entre sus conclusiones se recomienda la creación de un observatorio articulado con el gobierno y las distintas instituciones vinculadas a la cultura, enfatizando entre sus fortalezas la de realizar aportes a las políticas culturales de largo plazo.

Chubut cuenta con un Observatorio Estadístico Cultural dependiente de la Dirección Gral. de Estadísticas y Censos, cuyo propósito es procurar satisfacer las necesidades de información de los sectores públicos y privados, consolidando una base de datos confiable para la investigación académica o para la esfera gubernamental, en el análisis y diseño de las políticas públicas.

Los antecedentes mencionados y la peculiar realidad de la cultura en nuestra provincia nos alienta a considerar muy oportuna la creación de un Observatorio de Políticas Culturales en Río Negro. Entre los rasgos más sobresalientes de esa realidad particular podríamos destacar:

- la gran dispersión geográfica de los centros urbanos.
- la existencia de regiones con marcadas diferencias geográficas, sociales y productivas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- la marcada diversidad étnica proveniente de la coexistencia de descendientes de los pueblos originarios y de las corrientes inmigratorias.
- la histórica debilidad orgánica e institucional de las áreas de cultura.

Contar en Río Negro con un instrumento de esta naturaleza no sólo fortalecería al Organismo de Aplicación en su estructura y recursos en pos del diseño de sus políticas públicas, sino que además -al difundir la información obtenida- redundaría en una mayor integración de los productores culturales de las distintas regiones y etnias.

El Observatorio de Políticas Culturales de Río Negro tiene como objetivos prioritarios la creación de fuentes de información completas, confiables y accesibles de datos, el análisis de las realidades histórico-culturales estatales o supraestatales, la investigación de las problemáticas de las diversas disciplinas y sectores, y la difusión de toda información que contribuya a visualizar los impactos de los fenómenos culturales y a prever escenarios futuros, para el diseño, planificación, gestión y evaluación de las políticas culturales públicas, privadas y mixtas.

La información de la que debe disponer se vincula fundamentalmente a:

- políticas, legislación y reglamentaciones públicas.
- estadísticas culturales.
- información del sector artístico, del mundo de la cultura y del patrimonio cultural.
- registros de instituciones, organizaciones, agencias gubernamentales, asociaciones, fundaciones y empresas privadas del ámbito cultural.
- información académica para el perfeccionamiento de profesionales.
- experiencias y prácticas ejemplares de colectivos culturales.
- investigaciones.
- publicaciones, estudios, encuestas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los productos y servicios que genere deben atender a las necesidades de los planificadores, gestores, investigadores, decisores de organismos, instituciones, centros de investigación, universidades y productores culturales en su conjunto, tanto a nivel local como provincial.

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Héctor Funes, Daniela Agostino, Darío Berardi, Marta Milesi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

**Capítulo I
Creación y Organización del
Observatorio de Políticas Culturales**

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Observatorio de Políticas Culturales como unidad de información e investigación dedicada a la obtención, procesamiento y elaboración de información cuantitativa y cualitativa vinculada a la actividad cultural pública y privada, como así también a la investigación, al servicio de las políticas del organismo de aplicación, de los organismos locales, y de las empresas y productores de bienes y servicios culturales en su conjunto.

Artículo 2°.- Dependencia funcional. El Observatorio de Políticas Culturales tiene dependencia funcional de la Secretaría de Cultura de la provincia y está a cargo de un responsable que tiene la jerarquía y remuneración que se fije por reglamentación de la presente ley.

Artículo 3°.- Organización Funcional: El Observatorio de Políticas Culturales está integrado por un equipo interdisciplinario, el que se conformará de acuerdo al reordenamiento del personal interno del área, pudiendo por vía reglamentaria disponerse la apertura de un lapso de tiempo para la incorporación voluntaria de agentes provenientes de otras áreas u organismos del Gobierno provincial, con aptitudes afines a las tareas propias del Observatorio, sin mengua en sus derechos inherentes a la relación de empleo público.

**Capítulo II
Presupuesto, funciones y facultades**

Artículo 4°.- Presupuesto: La Ley de Presupuesto de la provincia determinará la partida de recursos que serán asignados a su funcionamiento.

Se faculta al Poder ejecutivo Provincial, durante el ejercicio fiscal en que se cree este Observatorio, a realizar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la reasignación de partidas presupuestarias necesarias, a fin de dotarlo de los recursos que se requieran para su operatividad.

Artículo 5°.- Funciones. El Observatorio de Políticas Culturales tendrá las siguientes funciones:

- a. Reunir y procesar información especializada sobre el sector cultural.
- b. Elaborar registros de instituciones, organizaciones, agencias gubernamentales, asociaciones, fundaciones, empresas privadas, artistas, artesanos y demás actores del sector cultural.
- c. Elaborar estadísticas, repertorios legislativos, bibliográficos y demás instrumentos que aporten información confiable.
- d. Realizar estudios e investigaciones que contribuyan a la planificación, gestión y evaluación de las políticas culturales del estado provincial, y a la producción y circulación de bienes y servicios del sector.
- e. Difundir ampliamente la información recopilada y/o generada.
- f. Asesorar técnicamente a las autoridades del Organismo de Aplicación como así también a los organismos provinciales y locales de las áreas de Educación, Turismo y de Promoción Social.
- g. Generar espacios de reflexión, debate y análisis sobre políticas culturales locales y regionales, y sobre temas de interés para el sector.
- h. Promover el intercambio de información sobre políticas culturales y diversidad cultural con otros observatorios y organismos locales, provinciales o nacionales.

Artículo 6°.- Facultades y atribuciones. El Observatorio de Políticas Culturales tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Dictar su propio reglamento interno.
- b. Elaborar, implementar y evaluar el plan estratégico de su propia gestión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c. Establecer las vinculaciones necesarias para la prosecución de sus fines.
- d. Contribuir a la firma de convenios de cooperación con observatorios, organismos e instituciones provinciales o de otras jurisdicciones.
- e. Disponer de los recursos financieros que se le asignen de acuerdo a la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial o que reciba de terceros.

Artículo 7°.- De forma.